|  |  |
| --- | --- |
| **Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:** UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS | **Título de la propuesta de regulación:****Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014 (“Anteproyecto”).** |
| **Responsable de la propuesta de regulación:**Álvaro Guzmán GutiérrezTeléfono: 5550154106 Correo electrónico:alvaro.guzman@ift.org.mx | **Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:** | 31/08/2023 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 14/09/2023 al 11/10/2023 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:****La propuesta de regulación tiene como objetivo atender o materializar las siguientes oportunidades de mejora:****PRIMERA. -** De conformidad con los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018 (los “Planes”), con excepción de los trámites electrónicos relativos a reportes de utilización de recursos de numeración y señalización, los trámites electrónicos establecidos en los Planes definen formatos electrónicos basados en formularios de captura en línea para el ingreso de la información por parte de los promoventes, lo cual requiere del desarrollo tecnológico de una solución particular dentro de la Ventanilla Electrónica del Instituto. Al respecto, el pasado 23 de enero de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo cuarto transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, con el objeto de establecer medidas de simplificación administrativa en materia de gobierno electrónico, en los trámites y servicios que se indican*”, como resultado los trámites electrónicos contenidos en los Planes fueron incorporados en la herramienta “Más Trámites y Servicios”, de la Ventanilla Electrónica del Instituto, la cual cuenta con una interfaz de usuario que permite a los promoventes el ingreso de archivos de carga en formatos .pdf, .csv, .txt, .doc(x), .tab, .shp, .png, .jpg., .xls(x) o .ppt(x).**SEGUNDA.-** En términos de los Planes, los Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones (“Proveedores”) que requieran llevar a cabo la cesión de recursos de numeración y/o de señalización a su favor, deberán de presentar y sustanciar la solicitud respectiva ante el Instituto. Para tal efecto, el Proveedor cesionario ingresará la solicitud con las formalidades establecidas para dicho trámite, y el Proveedor cedente la validará y aprobará con la finalidad de que el Instituto proceda con su estudio y resolución. En este sentido, los procedimientos de cesión, conforme se encuentran definidos en los Planes actualmente, implican la interacción del Proveedor cedente y del Proveedor cesionario en la Ventanilla Electrónica del Instituto. **TERCERA.-** De conformidad con los Planes, el 1 de diciembre de 2023 entrarán en vigor las zonas geográficas para administración y asignación de la numeración nacional, así como los nuevos trámites electrónicos aplicables tanto a estos recursos, como a los recursos de señalización, ambos a cargo del Instituto. Al respecto, en la vigésima sexta reunión del Grupo de Trabajo de Numeración y Señalización, celebrada el 12 de junio de 2023, diversos Proveedores solicitaron al Instituto diferir la entrada en vigor de la asignación y administración de la numeración nacional por zonas. Una vez externados los argumentos planteados por los Proveedores para solicitar el diferimiento, el Instituto les requirió que enviaran formalmente las solicitudes correspondientes acompañadas de la información detallada que respalde su justificación, con la finalidad de analizarlas y tomar una determinación. Los Proveedores presentaron ante el Instituto un total de 9 escritos, en ocho de ellos se solicitó diferir la entrada en vigor de la administración de la numeración con base en zonas y en uno de ellos se consideró que no es necesario otorgar el diferimiento solicitado por diversos Proveedores. En relación con las solicitudes para el otorgamiento del diferimiento, estas consideran indispensable que la industria, en coordinación con el Instituto, defina y acuerde los nuevos *layouts* de facturación en la interconexión entre concesionarios, ya que los formatos vigentes están basados en las Áreas de Servicio Local (“ASL”) y en los Números Identificadores de Región (“NIR”), que son términos que quedarán derogados una vez que entren en vigor los Planes en su totalidad. Adicionalmente, los Proveedores señalan que una vez acordados los nuevos *layouts* de facturación de interconexión, se podrán definir y acordar los nuevos *layouts* de los planes de numeración, cuyos cambios consideran que tendrán fuertes impactos en diversos sistemas y procesos a su cargo y dada su complejidad, se requiere un plazo adicional que puede comprender desde los ocho hasta los veinticuatro meses, contados a partir del 1° de diciembre de 2023.Una vez descritas las tres oportunidades de mejora que se busca atender, el Anteproyecto propone resolverlas mediante la emisión de las siguientes modificaciones a los Planes:**PRIMERA.-** Con el fin de fomentar la eficiencia operacional y la racionalización de los recursos públicos, al hacer uso de las herramientas tecnológicas con las que ya cuenta el Instituto, en particular permitir que los trámites electrónicos establecidos en los Planes se puedan incorporar de manera ágil a la funcionalidad de “Más Trámites y Servicios” de la Ventanilla Electrónica del Instituto, se propone convertir todos los formatos de captura de información en línea, en archivos de Excel y, para el caso de los reportes de utilización de recursos de numeración y señalización asignados y provistos, se propone incorporar un archivo de Excel que permitirá la correcta identificación del promovente, así como el debido procesamiento del trámite por parte de la Ventanilla Electrónica y el Sistema de Numeración y Señalización, ambos a cargo del Instituto. Esta modificación tendrá los siguientes beneficios:1. Se facilitará y agilizará la sustanciación de los trámites contenidos en los Planes a través de la Ventanilla Electrónica, debido a que los nuevos formatos electrónicos, definidos como archivos de Excel, estarán completados por los promoventes previo a su ingreso formal ante el Instituto.
2. Se otorgará mayor flexibilidad a los promoventes para completar la información requerida en los formatos electrónicos, ya que mediante el ingreso de archivos de Excel no existirá un límite de tiempo para la captura de la información, como sucede con un formulario habilitado en línea.
3. Se facilitará la comprensión de los requisitos aplicables a cada trámite y se reducirá la ocurrencia de errores, así como la emisión de prevenciones por parte del Instituto, ya que los formatos electrónicos en archivos de Excel contarán con validaciones simples en varios de sus campos, listas desplegables para la selección de datos predefinidos, comentarios de apoyo, así como una hoja específica con el instructivo de llenado aplicable al formato correspondiente.
4. Se obtendrán ahorros al hacer un mejor uso de los recursos públicos mediante la implementación de los trámites electrónicos establecidos en los Planes a través de la herramienta “Más Trámites y Servicios”, esto debido a que los costos requeridos y el tiempo de implementación son menores comparados con el desarrollo de un sistema particular que permita capturar la información directamente en línea, como originalmente está planteado en los Planes.

**SEGUNDA.-** Con el propósito de impulsar la política institucional de simplificación administrativa que busca disminuir la carga administrativa de los trámites y servicios del Instituto, así como generar mayores eficiencias al interior de este órgano constitucional autónomo, se propone simplificar los procedimientos de cesión de recursos de numeración y señalización, establecidos en los Planes. En este sentido, la Unidad de Concesiones y Servicios realizó un análisis de simplificación procedimental y determinó que, a efecto de brindar certeza jurídica y hacer más sencillos y eficientes los procedimientos de cesión de recursos de numeración y señalización, el Proveedor responsable de sustanciar la solicitud respectiva ante el Instituto deberá ser el asignatario, es decir el sujeto regulado que ostente la titularidad legal de los recursos de numeración y/o señalización. Esta propuesta de modificación simplificará los procedimientos de cesión, al reducir los requisitos aplicables, agilizar la resolución del trámite, eliminar el plazo de tiempo requerido para que la solicitud sea validada y aprobada por el Proveedor cedente, y al disminuir la emisión de prevenciones y, en su caso, desechamientos por falta de información. Un beneficio adicional de esta propuesta de modificación consiste en que, al ser el Proveedor asignatario de los recursos de numeración y señalización el único responsable de la sustanciación de estos procedimientos ante el Instituto, es decir, aquel sujeto regulado que obtuvo estos recursos directamente del Instituto o como resultado de un acto jurídico inscrito en el Registro Público de Concesiones -como es el caso de una cesión, fusión, escisión o reestructura corporativa-, se otorgará mayor certeza y seguridad jurídica en los casos que se presentan cuando el promovente es titular de una concesión única para uso comercial o de una concesión de red pública de telecomunicaciones y, a su vez, es titular de una autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, y tiene como interés ceder algunos o la totalidad de los recursos de numeración asignados a su favor de un título a otro, ya que el Instituto asigna estos recursos de forma independiente tomando en consideración el tipo de Proveedor solicitante (titular de una concesión única para uso comercial, público o social; titular de una concesión para operar instalar y explotar una red pública de telecomunicaciones; titular de una autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones; o titular de un permiso para instalar y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones), así como en los casos que se presentan cuando el promovente llevó a cabo o notificó al Instituto, según corresponda, una cesión de derechos de su concesión en términos de lo establecido por el artículo 110 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, o realizó una transferencia de derechos de su autorización en términos de lo establecido por el artículo 28 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y, como resultado de los movimientos jurídicos antes mencionados, resulta ser legalmente el nuevo titular del título de concesión o autorización, según corresponda, incluidos todos sus derechos y obligaciones, sin que se haya llevado a cabo previamente el procedimiento de cesión de los recursos de numeración y/o señalización, por lo que requiere que se actualicen los registros de asignación contenidos en el Sistema de Numeración y Señalización, para su correcta publicación en los correspondientes Planes Nacionales o reportes de numeración o señalización. **TERCERA.-** Con la finalidad de que los Proveedores cuenten con un plazo de tiempo suficiente para acordar, en coordinación con el Instituto, los nuevos *layouts* que tendrán los planes nacionales de numeración y los formatos de facturación por interconexión entre concesionarios contenidos en el Convenio Marco de Interconexión, y de esta forma estén en condiciones de continuar y finalizar los trabajos y desarrollos necesarios para adecuar sus redes, sistemas y procesos de conformidad con el nuevo esquema de administración y asignación de numeración nacional con base en zonas, a efecto de garantizar el correcto enrutamiento de las llamadas, así como la correcta facturación e intercambio de tráfico entre redes públicas de telecomunicaciones, el proyecto de modificación a los Planes y a las Reglas de Portabilidad Numérica propone otorgar a los Proveedores el diferimiento solicitado. En este sentido, debido a que la eliminación de los términos “ASL” y “NIR” en los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización tiene un impacto sobre algunos de los procesos contenidos en el Convenio Marco de Interconexión, resulta conveniente que los cambios planteados en estas disposiciones normativas entren en vigor de forma simultánea, por lo que se determina diferir la entrada en vigor de la administración y asignación de la numeración nacional por zonas y, por consiguiente, de todas aquellas disposiciones contenidas en los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y de Señalización, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2021, que guarden relación con procedimientos para la asignación y administración de recursos numéricos y de señalización al 1° de enero del año 2025.  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?**

|  |
| --- |
| **Seleccione** |
| Sí ( ) No ( X) |

**En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:**

|  |
| --- |
| No aplica |

 |

**II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.**Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Alternativa evaluada**  | **Descripción** | **Razones** |
| *No emitir regulación alguna* | No emitir la presente propuesta de modificación, implicará que diversos trámites contenidos en los Planes mantendrán sus requisitos, por lo que no se simplificará y se hará más eficiente su ingreso y sustanciación. Por otra parte, en lo que respecta a los trámites relativos a la cesión de recursos de numeración y señalización, éstos continuarán requiriendo la intervención tanto del Proveedor cedente como del Proveedor cesionario, lo cual implica que no se podrá reducir el tiempo de resolución del trámite y continuará generándose incertidumbre jurídica sobre la validez de la solicitud en tanto ésta no sea revisada y aprobada por el Proveedor cedente. Adicionalmente, en relación con los trámites de cesión de recursos de numeración y señalización no se brindará plena certeza jurídica para aquellos promoventes que sean titulares de una concesión única para uso comercial o de una concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y, a su vez, sean titulares de una autorización para establecer y operar o explotar una comercializadora de servicios de telecomunicaciones, y tengan como interés ceder algunos o la totalidad de los recursos de numeración asignados a su favor de un título a otro; así como en los casos que se presentan cuando el promovente llevó a cabo o notificó al Instituto, según corresponda, una cesión de derechos de su concesión, o realizó una transferencia de derechos de su autorización y, como resultado, resulta ser legalmente el nuevo titular de la concesión o autorización, según corresponda, incluidos todos sus derechos y obligaciones y requiera que se actualicen los registros de asignación contenidos en el Sistema de Numeración y Señalización, para su correcta publicación en los correspondientes Planes Nacionales o reportes de numeración y/o señalización.Finalmente, no otorgar un diferimiento para la entrada en vigor para la administración de la numeración nacional por zonas, resultará en que llegado el 1° de diciembre de 2023, varios Proveedores podrían no tener listas las adecuaciones correspondientes en sus redes, procesos y sistemas, lo cual afectará el correcto enrutamiento y facturación del tráfico. | Esta alternativa no se considera conveniente, debido a que no promueve la simplificación administrativa de trámites en el Instituto, además de que implica un mayor costo y tiempo para el desarrollo e implementación de los trámites electrónicos correspondientes en la Ventanilla Electrónica.Por otra parte, el no otorgar a los Proveedores un plazo adicional de tiempo para que concluyan satisfactoriamente los cambios necesarios en sus redes, procesos y sistemas, afectará la prestación de servicios de telecomunicaciones que requieran de recursos de numeración y/o señalización.  |
| *Otro tipo de regulación* | Emitir un anteproyecto de modificación a los Planes alterno, en el que se proponga realizar cambios a los trámites de cesión de derechos de recursos de numeración y/o señalización, de forma tal que se elimine la intervención del Proveedor cedente para validar la cesión de recursos de numeración y/o señalización y en su sustitución, se requiera que el Proveedor cesionario ingrese un escrito digitalizado en el que el Proveedor cedente acepte la cesión de los recursos de numeración y/o señalización correspondientes.Por otra parte, en lo que respecta a los formatos electrónicos contenidos en los Planes, se podría considerar la eliminación de los formularios de captura de información en línea y proponer su sustitución mediante el ingreso de archivos de carga en formato de texto separado por comas (.csv). Lo anterior con independencia de los documentos que deban ingresarse en formato .pdf, de conformidad con los requisitos aplicables al trámite correspondiente.Finalmente, una alternativa adicional de modificación a los Planes podría considerar el otorgar un diferimiento que implique que la entrada en vigor de la administración y asignación de numeración nacional por zonas se realice en una fecha previa al 1° de enero de 2025. | Esta alternativa no se considera conveniente, debido a que no implica una reducción efectiva de las cargas administrativas asociadas a los trámites. Asimismo, no permite aprovechar las ventajas de contar con formatos electrónicos en Excel para la presentación de trámites, tales como: validaciones simples, datos precargados o instructivos que faciliten a los promoventes el entendimiento de los requisitos aplicables y reduzcan la ocurrencia de prevenciones por el ingreso de información incorrecta o incompleta. Por otra parte, cabe señalar que, para el caso particular de los trámites de cesión de recursos de numeración y señalización, esta propuesta alterna de modificación no otorga una mayor certeza jurídica a los promoventes.Finalmente, esta propuesta alterna de modificación a los Planes no resulta viable debido a que no brindaría a los Proveedores un plazo de tiempo suficiente para concluir la implementación de los cambios que resulten de la administración y asignación de numeración nacional por zonas y tampoco considera que éstos deben implementarse preferentemente de forma simultánea con la entrada en vigor de las condiciones mínimas de interconexión que publique el Instituto. |
| Elija un elemento. |  |  |

 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:**En atención al Lineamiento Vigésimo Primero de los *Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017, se considera que las modificaciones a los Planes y a las Reglas de Portabilidad Numérica, contenidas en el Anteproyecto no genera nuevos costos de cumplimiento a los regulados, en virtud de que no implica la creación de nuevas obligaciones ni la reducción o restricción de derechos o prestaciones a los sujetos regulados. Por el contrario, simplifica la regulación aplicable, hace más eficientes y sencillos los procedimientos existentes, fomenta la eficiencia operacional y la racionalización de los recursos públicos, otorga una mayor certeza jurídica a los sujetos regulados, específicamente en lo que respecta a los formatos electrónicos y a los trámites de cesión de recursos de numeración y señalización y brinda un mayor tiempo a los Proveedores para asegurar y garantizar la debida implementación de los cambios requeridos como resultado de la administración y asignación de numeración nacional por zonas. En particular, con respecto a las modificaciones propuestas para los procedimientos de cesión de recursos de numeración y señalización, se tiene como antecedente que en el Análisis de Impacto Regulatorio del “*Proyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014*”, elaborado el 11 de octubre de 2021[[1]](#footnote-1), el Instituto calculó las cargas administrativas asociadas a estos trámites haciendo uso del Modelo de Costeo Estándar, para lo cual utilizó como supuestos que el personal que participa en la elaboración y gestión de estos trámites y las actividades que desempeña son las siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| Personal | Actividad |
| Especialista del Cedente | Análisis del trámite |
|  | Reunión con Representante legal del Cedente |
|  | Recabar información de solicitud  |
|  | Generar la información |
| Representante legal del Cedente | Análisis del trámite |
|  | Reunión con el especialista del Cedente |
|  | Reunión con Representante legal del Cesionario |
|  | Presentación de solicitud |
| Auxiliar administrativo del Cedente | Bitácoras e historial del trámite  |
| Especialista del Cesionario | Análisis del trámite |
|  | Reunión con Representante legal del Cesionario |
|  | Recabar información de solicitud  |
|  | Generar la información |
| Representante legal del Cesionario | Análisis del trámite |
|  | Reunión con el especialista del Cesionario |
|  | Reunión con Representante legal del Cedente |
|  | Presentación de solicitud |
| Auxiliar administrativo del Cesionario | Bitácoras e historial del trámite  |

 Como se puede observar de los supuestos utilizados para el cálculo de las cargas administrativas aplicables, tanto el personal del Proveedor cedente como el personal del Proveedor cesionario realizan, en términos generales, las mismas actividades a efecto de gestionar un trámite de cesión ante el Instituto. En este sentido, cada uno de los Proveedores involucrados deberá analizar de forma independiente las características y requisitos del trámite de cesión aplicable, plantear la necesidad e implicaciones de llevarla a cabo y, de considerarse viable, recabar la información requerida y generar la documentación necesaria a efecto de acordar entre las partes los términos y condiciones para su implementación legal, así como la presentación de la solicitud respectiva ante el Instituto. Ahora bien, de conformidad con los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización vigentes, una vez cubiertos los requisitos aplicables al trámite de cesión correspondiente, el Proveedor cesionario ingresa la solicitud a través de la Ventanilla Electrónica con las formalidades establecidas, y posteriormente el Proveedor cedente la valida y aprueba con la finalidad de que el Instituto proceda con su estudio y resolución. Con la propuesta de modificación a los procedimientos de cesión, el Proveedor responsable de sustanciar la solicitud respectiva ante el Instituto deberá ser el que ostente la titularidad legal de los recursos de numeración y señalización, es decir, el cedente será el encargado de ingresar y sustanciar la solicitud ante el Instituto a través de la herramienta “Más Trámites y Servicios” de Ventanilla Electrónica, lo cual implicará una reducción en las cargas administrativas asociados con las actividades que debe realizar el Proveedor cesionario, al no tener la obligación de participar en la presentación de la solicitud ante el Instituto. Al respecto, cabe señalar que las demás actividades que deberán realizar los Proveedores involucrados se mantienen sin cambios, por lo que no existirán costos de cumplimiento adicionales vinculados con la presente propuesta de modificación.  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación:** | **Acciones** | **Seleccione** |
| Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes. | Si ( ) No (X) |
| Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento[[2]](#footnote-2). | Si ( ) No (X) |
| Reduce o restringe prestaciones o derechos. | Si ( ) No (X) |
| Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. | Si ( ) No (X) |

**III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| 6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.* Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996.
* Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996.
* Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones modifica el Plan Técnico Fundamental de Señalización, publicado el 21 de junio de 1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2011.
* Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite las Reglas de Portabilidad Numérica y modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y las especificaciones operativas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.
* Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas de Portabilidad Numérica publicadas el 12 de noviembre de 2014, así como el Plan Técnico Fundamental de Numeración publicado el 21 de junio de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2015.
* Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Lineamientos para la comercialización de servicios móviles por parte de operadores móviles virtuales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2016.
* Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite el Plan Técnico Fundamental de Numeración, el Plan Técnico Fundamental de Señalización y la modificación a las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas el 12 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018;
* Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización, así como lo referente a las Reglas de Potabilidad Numérica, publicados el 11 de mayo de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2019;
* Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Plan Técnico Fundamental de Numeración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2019;
* Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Reglas de Portabilidad Numérica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2019.
* Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2019.
* Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2021.
* Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2021.
* Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece las condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y determina las tarifas de interconexión resultado de la metodología para el cálculo de costos de interconexión que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2022.
* Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2023.
 |

1. Análisis de Impacto Regulatorio del Proyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 1996, los Planes Técnicos Fundamentales de Numeración y Señalización publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, así como las Reglas de Portabilidad Numérica, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

<https://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/temasrelevantes/17516/documentos/airmodptfnysucs19102021vl.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria, por trámite se define a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

El Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo del 2018. Disponible para su consulta en el siguiente vinculo electrónico: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_180518.pdf> [↑](#footnote-ref-2)